



CARPETA LEGAL

RONDÓ, Fundación para la Gestión Cultural

Rut: 65.062.804-7

Giro: Fundaciones y Corporaciones

Dirección: Del Inca 4446, Piso 4, oficina 09, Las Condes - Santiago

www.fundacionrondo.cl

- **ANTECEDENTES LEGALES:**
 1. Copia de cédula del representante legal.
 2. Copia del RUT vigente.
 3. Constitución y Estatutos y modificaciones de la sociedad.

3. ESTATUTOS Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:



SUBSANAR REPAROS Y FIJAR TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS

DE

RONDÓ, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL

En Santiago de Chile a 27 de agosto 2012, doña Monserrat Moya Arrué, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número 15.960.736-4, domiciliada para estos efectos en el Trovador 4285, Piso 12, Las Condes, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana en representación de Rondó, Fundación para la Gestión Cultural, en adelante la "Fundación", expone:

Que, debidamente facultada según consta del artículo segundo transitorio de los estatutos de la Fundación, en formación, viene en aceptar los reparos formulados por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia establecidos en el Oficio N° 20 de 22 de agosto de 2012, y con el objeto de solucionar dichas observaciones viene en modificar los artículos octavo, noveno, décimo octavo, decimo noveno de los estatutos de la Fundación en la forma que se señala a continuación:

Artículo Octavo: se elimina la siguiente frase del inciso segundo del artículo referido "pudiendo ser reelegidos indefinidamente", quedando el artículo octavo con el siguiente texto:

Artículo 8º. Conformación del directorio. La Fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.

El directorio estará compuesto por 3 miembros, elegidos por decisión de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y cuya duración en sus cargos será de 3 años. En caso de no realizarse la renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta la próxima renovación del directorio.

Cada vez que se renovare el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación.



certifico que la presente copia
fotostatica es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019



Maria José Bravo Cruz
María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquéllos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas.

Artículo 9º letra d: se sustituye la frase "haber cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo" por "haber sido condenado a pena aflictiva". Quedando el artículo 9º con el siguiente texto:

Artículo 9º. Cesación del cargo de director. Los directores cesarán en sus cargos por:

- a) renuncia;
- b) fallecimiento;
- c) impedimento grave y permanente de ejercer su cargo;
- d) haber sido condenado a pena aflictiva;
- e) pérdida de la libre administración de sus bienes;
- f) inhabilidad o impedimento físico, moral o la inconveniencia de que alguno de los directores continúe en su cargo, requiriendo para su remoción el acuerdo de la mayoría absoluta de los directores.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, cesación o impedimento permanente en el cargo de un director, el directorio por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, nombrará a un director reemplazante, el que permanecerá en el cargo hasta la próxima renovación total del directorio.

Artículo 18º: se agrega la frase "en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto." "Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional", quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 18º. Reforma de estatutos. La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la

SANTIAGO 13 JUN 2019



MJ
María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Fundación sólo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo 19º: se agrega la frase: "la disolución de la Fundación se adoptará por acuerdo del Directorio en sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto."

Artículo 19º. Disolución y extinción. La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por decisión de los dos tercios de los directores en ejercicio, sujeto a las mismas formalidades y requisitos contemplados en el artículo precedente. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio o por resolución de autoridad competente, los bienes de la Fundación pasarán a Centro Cultural Teatro Luz. En caso de no aceptar o no estar disponible esta entidad, los bienes de la Fundación pasarán a Fundación Centro Cultural El Monte con Huesillos. La disolución de la Fundación se adoptará por acuerdo del Directorio en sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

A su vez, sin ser objetado, procederemos a modificar el artículo primero transitorio de los estatutos de la Fundación, en el sentido de la composición de la composición del directorio provisorio, quedando el nuevo texto de la siguiente manera:

Artículo 1º Transitorio. El directorio provisorio de la Fundación estará formado por los siguientes 3 miembros:

- 1) Carolina Carrillo Boegeholz, quien tendrá el cargo de presidente,
- 2) María Fedora Peña Camarda; quien tendrá los cargos de tesorero;
- 3) Paulina Francisca Silva Ferrada, quien tendrá el cargo de secretario,

Por último en cuanto a los antecedentes solicitados en el Nº 5 y Nº 6 del Oficio Nº 20 de 22 de agosto de 2012 sobre los reparos formulados por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia, a los estatutos de la Fundación en formación, los antecedentes solicitados se acompañarán junto con la entrega del presente texto refundido de estatutos.

Subsanado lo anterior, y en virtud del párrafo final del Oficio Nº 20 de 22 de agosto de 2012 reparos formulados por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia, se fija el siguiente texto refundido de los estatutos de Rondó, Fundación para la Gestión Cultural:

certifico que la presente copia
fotostática es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019



Maria José Bravo Cruz
María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS DE RONDÓ, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL

En Santiago de Chile a 27 de agosto 2012, doña Monserrat Moya Arrué, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número 15.960.736-4, domiciliada para estos efectos en el Trovador 4285, Piso 12, Las Condes, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana en representación de Rondó, Fundación para la Gestión Cultural, en adelante la "Fundación", expone:

Que, debidamente facultada según consta del artículo segundo transitorio de los estatutos de la Fundación, en formación, viene en aceptar los reparos formulados por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia establecidos en el Oficio N° 20 de 22 de agosto de 2012, y con el objeto de solucionar dichas observaciones viene en fijar texto refundido de los estatutos de "RONDÓ, Fundación para la Gestión Cultural".

Se constituye una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título XXXIII del Código Civil, la cual se regirá por los estatutos que el(la) Fundador(a) aprueba y que a continuación se transcriben, denominándose la fundación que por este acto se constituye "RONDÓ, Fundación para la Gestión Cultural".

Estatutos

Título Primero


Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º. Nombre. Establézcase una fundación de derecho privado sin fines de lucro con el nombre de "RONDÓ, Fundación para la Gestión Cultural ", en adelante la "Fundación", la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con los nombres "Rondó" o "Fundación para la Gestión Cultural". La presente Fundación se regirá por las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

certifico que la presente copia
de la XXXIII del Libro I del Código Civil
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019




María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Artículo 2º. Terminología. Cada vez que se utilicen los términos “estatutos”, “directorio”, “director”, “presidente”, “tesorero” y “secretario”, sea que aparezcan en singular o plural, se entenderá que corresponden a aquéllos de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva disposición.

Artículo 3º. Objeto, fines y actividades. El objeto principal de la Fundación será proporcionar ayuda cultural, material, educacional, de capacitación y formativa a personas vulnerables a fin de que puedan participar de la cultura en sus distintas expresiones.

Además, la Fundación tendrá como finalidades:

- a) la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte;
- b) aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades y condiciones de vida;
- c) apoyar y capacitar a personas de escasos recursos económicos para obtener empleos vinculados al arte y cultura;
- d) diseñar e implementar programas y proyectos de desarrollo para el fomento de la cultura, el arte y el patrimonio;
- e) promover, realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales;
- f) realizar investigación, desarrollo, creación, difusión y producción en el ámbito de las ciencias culturales, artísticas, plásticas, musicales, teatrales, cinematográficas, sociales y otras relacionadas y afines con el propósito de generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos;
- g) aplicar dichos conocimientos y tecnología en el diseño e implementación de programas y proyectos culturales y artísticos.

Para la consecución del objeto y finalidades antes señaladas, la Fundación podrá:

- i) administrar centros culturales y artísticos, organizar charlas, encuentros grupales, talleres y actividades culturales, artísticas y recreacionales;
- ii) promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley N° 20.248 y su reglamento en calidad de “Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo”

certifico que la presente copia
fotostática es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019



ay
María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO




- iii) registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo Decreto Ley N° 2.465;
- iv) celebrar todo tipo de actos y contratos, crear, adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y personales, sean éstos servidumbres, hipotecas o arrendamientos, de conformidad con la legislación actual o futura;
- v) solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras;
- vi) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados;
- vii) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas de toda clase de bienes;
- viii) participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales;
- ix) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional;
- x) organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales;
- xi) promover, desarrollar, patrocinar y financiar cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos y publicaciones;
- xii) desarrollar, patrocinar y financiar actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y eventos;
- xiii) crear, financiar, mantener y/o sostener museos y bibliotecas;
- xiv) establecer alianzas y coordinaciones de cooperación con distintas entidades y organizaciones para impulsar una vida sustentable y de reaprovechamiento de recursos;
- xv) prestar servicios relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto y finalidades;
- xvi) crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y
- xvii) en general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades.

Artículo 4º. Domicilio. El domicilio de la Fundación será José Manuel Infante 1754 depto 402, comuna de Providencia, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.

certifico que la presente copia
fotostatica es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019




María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Artículo 5º. Duración. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil.

Artículo 6º. Disposiciones. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de sus estatutos y en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro Primero, Título XXXIII.

Título Segundo

Del Patrimonio

Artículo 7º. Conformación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos moneda de curso legal, los que serán enterados por el(la) Fundador(a) en dinero en efectivo en la medida de que la Fundación precise de ellos, según las actividades a desarrollar por la entidad y sin que deba cumplirse con un plazo determinado para dicho pago.

Además, el patrimonio de la Fundación estará constituido, se formará y acrecerá con:

- a) los valores donados y/o aportados por el(la) Fundador(a) a la Fundación, y los que a estos le donen o transfieran a título gratuito posteriormente;
- b) todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a cualquier título;
- c) el producto de los bienes de la Fundación y servicios que preste;
- d) las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación;
- e) los bienes que adquiera la Fundación con el producto de las actividades que realice;
- f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, sanitarios o de administración autónoma.



Maria José Bravo Cruz
Maria José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



En relación con su patrimonio, la Fundación podrá:

- i) aceptar toda clase de donaciones, fondos públicos y concesiones;
- ii) celebrar contratos sujetos a condición;
- iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título.

El patrimonio y recursos de la Fundación deberán:

- aa) destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles;
- bb) considerar como beneficiarios a las comunidades locales donde se ejecuten sus programas y proyectos.

Título Tercero

Del Directorio y la Administración

Artículo 8º. Conformación del directorio. La Fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación.

El directorio estará compuesto por 3 miembros, elegidos por decisión de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y cuya duración en sus cargos será de 3 años. En caso de no realizarse la renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta la próxima renovación del directorio.

Cada vez que se renovare el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas.

certifico que la presente copia
fotostática es fiel del original
al interesado
SANTIAGO 13 JUN 2019



María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Artículo 9º. Cesación del cargo de director. Los directores cesarán en sus cargos por:

- g) renuncia;
- h) fallecimiento;
- i) impedimento grave y permanente de ejercer su cargo;
- j) haber sido condenado a pena aflictiva;
- k) pérdida de la libre administración de sus bienes;
- l) inhabilidad o impedimento físico, moral o la inconveniencia de que alguno de los directores continúe en su cargo, requiriendo para su remoción el acuerdo de la mayoría absoluta de los directores.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, cesación o impedimento permanente en el cargo de un director, el directorio por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, nombrará a un director reemplazante, el que permanecerá en el cargo hasta la próxima renovación total del directorio.

Artículo 10º. Sesiones de directorio. Las sesiones de directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas determinadas por el propio directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente. La citación a sesiones ordinarias y extraordinarias se practicará mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno de los directores a lo menos con cinco días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o por vía telefónica.

El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros. El quórum para sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión.

Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de los directores, aún cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación.

certifico que la presente copia
fotostatica es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo

3 JUN 2019



María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Se entenderá que participan en las sesiones del Directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o un ministro de fe, quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de las personas que asisten por lo medios indicados precedentemente.

Artículo 11º. Actas. De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas, que deben estar firmados por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva.

Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales.

El director que quisiera dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva.

Artículo 12º. Función y responsabilidades. El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para la Fundación.

Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos 551, 551-1 y 551-2 del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones, en el lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación válidamente constituida y durante del período que dure la misma.


Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida.

Artículo 13º. Facultades del directorio. El Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de sus fines.

certifico que la presente copia es fiel del original que ha tenido a la vista y devuelvo

SANTIAGO 13 JUN 2019




Maria José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



cumplimiento de los fines de la Fundación, especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá:

- a) comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios;
- b) dar y tomarlos en arrendamiento;
- c) constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo;
- d) otorgar cancelaciones y recibos;
- e) solicitar la aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios;
- f) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
- g) celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil;
- h) conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes, limitándose dicha delegación a aquellas necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la institución;
- i) transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones;
- j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas;
- k) firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más directores o consejeros de la institución, en funcionarios o en terceros;
- l) estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma;
- m) contratar créditos, préstamos o mutuos para los fines de la Fundación;

certifico que la resolución que
fotostática es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado
SANTIAGO 13 JUN 2019




María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



- n) presentar y firmar registros de importación y exportación;
- o) concurrir a la constitución y fundación de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y
- p) en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación.

Artículo 14º. Presidente. El presidente del directorio será también presidente de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan. Durará en su cargo el plazo de tres años.

Son atribuciones del presidente del directorio:

- a) representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil;
- b) convocar y presidir las sesiones de directorio;
- c) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que designe el directorio;
- d) presentar al directorio el presupuesto de la Fundación y el balance general de las operaciones;
- e) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

Artículo 15º. Tesorero. El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Si tal imposibilidad amenazare ser de larga duración, esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero que subrogue citará al directorio dentro del más breve plazo para elegir nuevo presidente.

El tesorero tendrá las funciones y responsabilidades que le asigne el directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, este será subrogado por el miembro que el directorio designe.

certifico que la presente copia
fotostática es fiel del original
que ha tenido a la vista y devuelvo
al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019




María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Artículo 16º. Secretario. El secretario tendrá a su cargo las actas de las sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y firma de documentación que indiquen los estatutos.

Artículo 17º. Administración. El directorio podrá delegar, total o parcialmente sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados.

Título Cuarto

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo 18º. Reforma de estatutos. La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo 19º. Disolución y extinción. La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por decisión de los dos tercios de los directores en ejercicio, sujeto a las mismas formalidades y requisitos contemplados en el artículo precedente. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio o por resolución de autoridad competente, los bienes de la Fundación pasarán a Centro Cultural Teatro Luz. En caso de no aceptar o no estar disponible esta entidad, los bienes de la Fundación pasarán a Fundación Centro Cultural El Monte con Huesillos. La disolución de la Fundación se adoptará por acuerdo del Directorio en sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Artículos Transitorios

Artículo 1º Transitorio. El directorio provisorio de la Fundación estará formado por los siguientes 3 miembros:

- 4) Carolina Carrillo Boegeholz, quien tendrá el cargo de presidente,
- 5) María Fedora Peña Camarda, quien tendrá los cargos de tesorero;
- 6) Paulina Francisca Silva Ferrada, quien tendrá el cargo de secretario.

certifico que la presente copia
fotocopiada es fiel al original
que ha tenido a la vista y devolvió
al interesado
SANTIAGO 13 JUN 2019



Edy
María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34ª NOTARÍA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Artículo 2º Transitorio. Se confiere amplio poder al abogados Roberto Peralta Martínez y Monserrat Moya Arrué, para que, actuando individual, separada e indistintamente, depositen en una secretaría municipal los estatutos de la Fundación y los inscriban en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, facultándolos, además, para aceptar las modificaciones que el respectivo secretario municipal u organismo estimen convenientes o necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total constitución, obtención de personalidad jurídica y legalización de esta Fundación.



15.960.736-4

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MONSERRAT MOYA ARRUE, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 15.960.736-4.- SANTIAGO, 27 de Agosto de 2012.-



certifico que la presente copia fotostatica es fiel del original que ha tenido a la vista y devuelvo al interesado

SANTIAGO 13 JUN 2019



María José Bravo Cruz
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

- **Escritura de Constitución (y modificaciones)**



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 960 - Fono: 63822788 - 6339287
6330612 - 6333672 - 6306731 - Fax: 6386186
E-mail: notasant@chilesat.net
notasant@30notaria.cl
Santiago - Chile

RONDÓ/apf

AÑO 2012-

1	
2	
3	REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
4	
5	ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO RONDÓ,
6	FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL
7	
8	REPERTORIO NÚMERO: 6256-2012
9	
10	EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de noviembre de dos mil
11	doce, ante mí, RAUL ANDRES MELLA STUARDO , Abogado, Notario Suplente del
12	Titular don GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO , Abogado, Notario Público Titular
13	de la Trigésima Notaría de ésta ciudad, según consta de Decreto Económico
14	número seiscientos treinta y cinco guión dos mil doce, de fecha cinco de
15	noviembre del año en curso de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
16	Santiago, que se encuentra protocolizado en el Registro de Instrumentos
17	Públicos del mes de noviembre del presente año, a mi cargo, bajo el
18	Número dos mil ciento veintiocho , Repertorio cinco mil ochocientos veintiséis
19	guión dos mil doce con Oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
20	número novecientos ochenta, Oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta
21	y cinco de Santiago, comparece: Doña LORETO CARRIZO SÁNCHEZ , chilena,
22	casada, publicista, cédula de identidad número diez millones seiscientos
23	cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis guión uno, domiciliada en José
24	Manuel Infante mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento cuatrocientos
25	dos, Comuna de Providencia; mayor de edad, quien acredita su identidad con
26	la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir
27	a escritura pública ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO RONDÓ, FUNDACIÓN PARA LA
28	GESTIÓN CULTURAL , que es del siguiente tenor: "En Santiago, a diez de
29	noviembre de dos mil doce, siendo las diecisiete horas, en José Manuel Infante
30	mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento cuatrocientos dos, comuna





de Providencia, ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, se efectuó sesión de directorio de Rondó, Fundación para la Gestión Cultural, en adelante la "Fundación". Asistieron las directoras Carolina Carrillo Boegeholz, quien presidió la sesión, María Fedora Peña Camarda, Paulina Francisca Silva Ferrada, quien actuó como secretaria. También asistió a la presente sesión Loreto Carrizo Sánchez. La presidenta agradece la asistencia de las directoras presente y se procedió a tratar los asuntos que se indican a continuación.

PRIMERO - Constitución de la Fundación, convocatoria y elección del primer directorio. La presidenta informó que la Fundación se constituyó en virtud de escritura privada de fecha seis de agosto de dos mil doce, autorizada ante notario, cuyos estatutos fueron aprobados por la Ilustre Municipalidad de Providencia e Inscritos con fecha treinta de octubre de dos mil doce en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, bajo el número dos mil ciento treinta y dos. Agregó la presidenta que todas las directoras fueron debidamente citadas a la presente sesión y que el objeto es elegir el primer directorio definitivo de la Fundación y otorgar poderes de administración. Luego de debatir sobre el asunto, las directoras acordaron por unanimidad elegir como miembros del primer directorio definitivo de la Fundación a: Uno) Carolina Carrillo Boegeholz, quien tendrá el cargo de presidenta. Dos) María Fedora Peña Camarda; quien tendrá los cargos de tesorera; Tres) Paulina Francisca Silva Ferrada, quien tendrá el cargo de secretaria.

SEGUNDO - Designación de Directora Ejecutiva. Con motivo de encontrarse vacante el cargo de director(a) ejecutivo(a) de la Fundación, la presidenta propuso a Loreto Carrizo Sánchez para ocupar dicho cargo a contar de esta fecha. Luego de un breve debate las directoras presentes concordaron por unanimidad con la propuesta presentada por la presidenta. A continuación, Loreto Carrizo Sánchez, quien se encontraba presente en la sesión, manifestó que aceptaba el nombramiento efectuado por la presidenta como directora ejecutiva de



TRIGESIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 990 - Fonos: 63992289 - 6399287
6350512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6386198
E-mail: notasan@chilesat.net
notasan@30notaria.ile.cl
Santiago - Chile

la fundación y agradeció el honor. **TERCERO - Otorgamiento de Poderes**

1 **de Administración.** Para los efectos de organizar y administrar la labor de
2 la Fundación, la presidenta propuso el otorgamiento de poderes de
3 administración y el directorio acordó por unanimidad otorgar el siguiente
4 poder a la directora ejecutiva Loreto Carrizo Sánchez, para que,
5 actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la
6 Fundación, en cada acto, contrato u operación, pueda: a) Celebrar
7 toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza,
8 incluyendo sin limitación los de comodato, depósito, seguro, transporte,
9 comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación,
10 dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de
11 celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación,
12 distribución, agencia, franquiciamiento, y operaciones warrant; en los
13 contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones,
14 plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o
15 estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente
16 accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir
17 rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por
18 tales asuntos, actos o contratos competen a la Fundación, firmar,
19 suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados
20 que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los
21 Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros,
22 desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los
23 contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de
24 obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda
25 clase de bienes; b) Comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar,
26 permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los
27 términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender,
28 permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones,
29 bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de
30





1 cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin
2 beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título
3 gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el
4 precio y forma de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo,
5 recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y
6 contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones
7 señaladas en el presente párrafo; c) Dar y tomar en arrendamiento toda
8 clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan
9 sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos
10 contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el
11 párrafo a) anterior respecto de las transacciones señaladas en el
12 presente párrafo; d) Celebrar contratos de trabajo y de prestación de
13 servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones,
14 fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender,
15 aceptar renunciadas y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos
16 y dictar reglamentos internos de trabajo; e) Otorgar los poderes
17 especiales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de
18 la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e
19 incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente
20 poder, revocar tales poderes en cualquier momento, así como
21 reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; f)
22 Celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus
23 primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros;
24 cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de
25 seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas
26 pólizas; g) Aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes
27 reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía
28 bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general;
29 firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones
30 antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287
6330512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6386198
E-mail: notasan@chilesat.net
notasan1@30notaria.ile.cl
Santiago - Chile

1 que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) Realizar
2 operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y
3 operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e
4 informes de Importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
5 explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar
6 ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las
7 referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar
8 y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir
9 declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos
10 por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir
11 la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar
12 certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las
13 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
14 operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura
15 diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes
16 particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar
17 derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes
18 o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y
19 contratos que se requieran para la Importación e Internación de
20 mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas: i)
21 Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados;
22 enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y
23 mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii)
24 correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de
25 otro tipo, certificada o no; j) Requerir y obtener el registro de marcas,
26 patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que
27 correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros
28 respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo
29 todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la
30 Fundación; k) Representar a la Fundación ante el Banco Central de





Chile, ante los bancos y ante Instituciones financieras, públicas, estatales,

semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles Instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e Instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; l) Representar a la Fundación ante toda



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
Av. L. B. O'Higgins 590 - Fonos: 6392289 - 6399287
6330512 - 6333572 - 6396731 - Fmx: 6306198
E-mail: notasant@chilesat.net
notasant@30notaria.ile.cl
Santiago - Chile



1 clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
2 autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras,
3 municipales, judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho
4 público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
5 incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio
6 de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la
7 Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos,
8 Tesorería General de la República, Contraloría General de la República,
9 Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de
10 Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de
11 Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y
12 de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones,
13 declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones
14 públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar
15 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o
16 especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones,
17 cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los
18 derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar
19 toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y
20 demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o
21 suscribir; m) Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en
22 todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero,
23 ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral,
24 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación
25 como demandante, demandada o terceros de cualquier especie,
26 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
27 ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier
28 otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán
29 de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos
30 previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de





Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia

de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; n) Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finquitos y cancelaciones; o) Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) Obtener el Rol Único Tributario, el Inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, la persona de Francisco Javier Adriasola Caro, cédula de identidad número trece millones cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco guión siete, se entenderá autorizada para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) Delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciadas; y r) En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. **CUARTO - Ejecución de Acuerdos.** Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA
 Av. L. B. O'Higgins 980 - Fonos: 6392289 - 6339287
 6330512 - 6333672 - 6396731 - Fax: 6386198
 E-mail: notasan@chilesat.net
 notasan@30notaria.no.cl
 Santiago - Chile

1 sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la
 2 presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar a
 3 Loreto Carrizo Sánchez, para que actuando individual pueda reducir a
 4 escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar
 5 todo tipo de gestiones ante bancos comerciales y toda entidad,
 6 organismo o persona que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de
 7 solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y
 8 anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que
 9 tratar, se puso término a la sesión siendo las dieciséis horas. Hay firma de
 10 doña Carolina Carrillo Boegeholz con firma ilegible, doña Paulina
 11 Francisca Silva Ferrada, con firma ilegible y doña María Fedora Peña
 12 Camarada, con firma ilegible." CONFORME con el acta que consta en
 13 el respectivo libro de Actas, que se ha timbrado y se ha tenido a la vista.
 14 Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma la compareciente.-
 15 Se Da Copia. Doy Fe.

17 *JAMES*



19 LORETO CARRIZO SÁNCHEZ
 20 CEDULA DE IDENTIDAD Nº 10.655.836-1

24 LA PRESENTE COPIA ES
 FIEL DE SU ORIGINAL

26 SANTIAGO, 23 NOV 2017 CHILE

27 GASTÓN IVAN SANTIBÁÑEZ SOTO
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 30 NOTARIA, SANTIAGO DE CHILE

30 Derechos: \$26.000.-





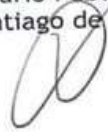
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	INUTILIZADA ESTA CARILLA DE CONFORMIDAD
27	ART.404 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES
28	SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. -
29	
30	

certificado que la presente copia fotostatica es fiel del original que ha tenido a la vista y devuelve al interesado



Santiago 18 JUN 2019





REPERTORIO N° 17.574-2017.-

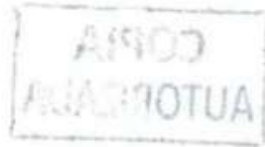
JGH / jte OT: 112957353

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

RONDÓ, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: **ALONSO ESTEBAN TORRES TOLEDO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco guión ocho, domiciliado para estos efectos en Santo Domingo mil trescientos cincuenta y cinco, oficina dos mil quinientos nueve, comuna de Santiago, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la



presente acta de **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la sociedad **RONDÓ, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL**, la que es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO RONDÓ, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL**". En Santiago de Chile, siendo las trece horas del día quince de julio de dos mil diecisiete, en las oficinas de la Fundación ubicadas en calle Santa Magdalena diez, oficina veintiséis, comuna de Providencia, se lleva a efecto, previa citación, sesión extraordinaria de directorio de "Rondó, Fundación para la Gestión Cultural" (en adelante, la "Fundación"). **UNO.** Citación, Asistencia y Mesa. Se procedió a la citación de los directores conforme lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales, con el objeto de discutir, aceptar y nombrar nuevos directores, por renuncia voluntaria de estos. Asisten a esta sesión, las directoras de la Fundación doña Carolina Carrillo Boegeholz, en su calidad de Presidenta, doña Irene Leda Leonardi Paulucci; y doña María Verónica Novoa Castellón, quien actuó como secretaria. En la oportunidad se ha invitado a las siguientes personas: Constanza Matus Hernández, Rebeca Sanhueza Martínez, y; Nicolás Prado Esper. La Presidenta, indica que en la sesión de directorio que se lleva a cabo, se encuentran presentes todas las directoras de la Fundación, quienes fueron citadas cumpliendo las formalidades expresadas en el ya mencionado artículo décimo de los estatutos de la Fundación, dándose así inicio a la sesión por existir quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos. **DOS.** Objeto de la Citación. El objeto de la citación es aceptar la renuncia de los directores y aprobar el nombramiento de nuevos directores, conforme lo establecen los artículos novena literal a) y décimo de



los estatutos de la Fundación. Han presentado su renuncia voluntaria las directoras: Doña Carolina Carrillo Boegeholz, Presidenta; Doña Irene Leda Leonardi Paulucci, y; - Doña María Verónica Novoa Castellón. En representación del directorio, su presidenta señala haber cumplido con los objetivos encomendados originalmente en su mandato, manifestando su agradecimiento por la participación y manteniendo la firme convicción respecto a la nobleza de los objetivos que plantea la fundación. Las demás directoras se suman a las palabras de agradecimiento y reiteran su compromiso para con la fundación y el cumplimiento de sus fines. Antes de proceder al acto formal de aceptación de las renuncias, se procede a discutir el nombre de los nuevos directores, respecto de los cuales, previa presentación formal, se produce el acuerdo unánime del directorio respecto de las personas que lo compondrán. **TRES.** Señalamiento de nombres para directores. El directorio procede a expresar el motivo de la citación actual y somete a votación el nombre de los nuevos directores: Doña CONSTANZA ISABEL MATUS HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres guión K; doña REBECA PATRICIA OLGA SANHUEZA MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro guión cero, y; don NICOLÁS ENRIQUE PRADO ESPER, cédula nacional de identidad dieciséis millones ciento veintitrés mil ciento cuarenta y siete guión nueve. Respecto a las personas que constituirán el nuevo directorio, se produce acuerdo unánime. **CUATRO.** Aceptación de renuncias. Se da por aceptadas las renuncias del anterior directorio. **CINCO.** Constitución del nuevo



directorio. Se procede en consecuencia, a designar el nuevo directorio, el cual queda constituido por los siguientes cargos y personas: - Presidente: CONSTANZA ISABEL MATUS HERNÁNDEZ; - Directora: REBECA PATRICIA OLGA SANHUEZA MARTÍNEZ; - Secretario: NICOLÁS ENRIQUE PRADO ESPER. **SEIS.** Ratificación de Poderes. La señora Presidenta señala que con el objeto de mantener la operativa de la Fundación es necesario mantener los poderes actualmente vigentes con los que cuenta la Directora Ejecutiva de la Fundación. El Directorio, entonces, ratifica a su Directora Ejecutiva doña Loreto Carrizo Sánchez, a quien para todos los efectos legales y por unanimidad, se le ratifican todos los poderes de administración otorgados en sesión de Directorio de la Fundación "Rondó, Fundación para la Gestión Cultural" realizada el diez de noviembre de dos mil dos y reducida a escritura pública con fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce en la Notaría Pública de don Gastón Iván Santibáñez Soto, la cual se da por reproducida expresamente y en su totalidad en este acto. **SIETE.** Cumplimiento de los Acuerdos. Se acuerda, por unanimidad, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Para el evento de ser necesario reducir el todo o parte del acta de la presente sesión a escritura pública, se faculta a los abogados Alonso Torres Toledo y Álvaro Flores Ortiz, para que uno cualquiera de ellos pueda efectuar dicha gestión. Se faculta, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. **OCHO.** Cierre y Firma del Acta. No habiendo más asuntos que

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34° Notaria - Santiago de Chile



tratar y siendo las catorce horas con treinta minutos, se pone término a esta sesión. Hay firmas ilegibles de Rebeca Patricia Olga Sanhueza Martínez, Presidente. Constanza Isabel Matus Hernández. Nicolás Enrique Prado Esper, Secretario" **CONFORME**. Conforme al acta del respectivo libro de actas tenido a la vista y devuelta al compareciente. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. DOY FE. REPERTORIO N° 12.487-355-8.

ALONSO ESTEBAN TORRES TOLEDO

12.487-355-8



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° 20 III 2017 SANTIAGO DE



INUTILIZADA

